

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto conocer el presente proceso, el cual se decretó el embargo del salario del demandado, por lo que se hace necesario oficiar al pagador de COLPENSIONES, informándole que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo.
La secretaria,

Auto sust No. 0006614
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se procederá a oficiar al pagador de **COLPENSIONES**, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio #2236 del 22 de Junio de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de **COLPENSIONES**, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio #2236 del 22 de Junio de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00398-00 (16)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
de Santiago de Cali
Notario

Secretaria

sust No. 0006615
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, se procederá avocar el presente proceso.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora aporta la liquidación del crédito de la factura FVGEIP-11, sin embargo revisado el expediente, se observa que la liquidación de crédito que se presenta no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, toda vez que pretende cobrar intereses antes de ser causados, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora en cuanto a la factura FVGEIP-11, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3.- POR SECRETARIA córrase traslado de las liquidaciones de crédito allegadas por la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00343-00 (12)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

sust No. 0006613
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

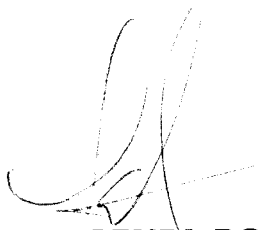
2.- POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

3.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado CARMELO OBDULIO PERLAZA BORJA con C.C#12.904.006 dentro del proceso que adelanta por la COOPERATIVA VISION FUTURO, bajo la radicación #2017-398.

4.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00398-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Atestada de Ejecución
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0006626

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

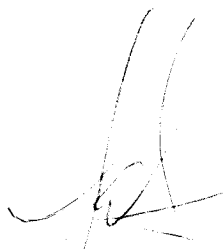
Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO, para que a costa de la parte interesada expida una relación de los depósitos judiciales, que por cuenta de este proceso se han realizado a la cuenta del Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, quien figura como apoderado de la parte demandante Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ con C.C #94.374.830.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00315-00 (09)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2017**

JUZGADO DE EJECUCIÓN

Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez

Secretaria

SECRETARIA

0006634

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan al demandado JHON PAULO VICTORIA con C.C#16.462.581 dentro del proceso que adelanta por el señor ORLANDO ORTIZ LOZANO, bajo la radicación #2016-806.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00806-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE
2017**

Auto de Ejecución
Civ. 12º de Cali
Secretaria

Autos sust No. 0000611
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS con C.C#31.277.009 de los siguientes depósitos judiciales;

469030001885047	07/06/2016	\$ 37.342,00
469030002103438	25/09/2017	\$ 37.342,00
469030002103439	25/09/2017	\$ 35.494,00
469030002103440	25/09/2017	\$ 39.191,00
469030002103441	25/09/2017	\$ 37.342,00
469030002103467	25/09/2017	\$ 39.489,00
469030002103475	25/09/2017	\$ 39.489,00
TOTAL		\$265.689,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado FRANCISCO LUIS MENDOZA con C.C#6.087.446 dentro del proceso que adelanta por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES COOTRAEMCALI, bajo la radicación #2003-00218.

3.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2003-00218-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE
2017** 1700 P.m. de Ejecución
Cali, D.D. 2017
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0006630

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales descontados a la demandada.

En vista lo anterior y consultado el portal Web del Banco Agrario, se observa que a la fecha no existen dineros en la cuenta de este despacho, por lo que no es procedente acceder a lo pedido por la parte demandante.

Por otro lado, el Juzgado de Origen requiere aclarar el número de Nit de la parte demandante, toda vez que el Banco Agrario devolvió los depósitos judiciales convertidos a este despacho, argumentando que el Nit de la parte demandante se encontraba errado.

En vista lo anterior, se procederá a requerir a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, a fin de que se sirva corregir el oficio No. 03-3212 del 15 de agosto de 2017 en el sentido de indicar que el número de Nit del demandante es 900223556-5 y no 900223556-45, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, a fin de que se sirva corregir el oficio No. 03-3212 del 15 de agosto de 2017 en el sentido de indicar que el número de Nit del demandante es 900223556-5 y no 900223556-45.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01205-00 (24)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-diciembre-2017**

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

Secretaria

Auto sust No 0006625
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

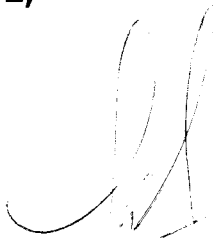
1.- REQUERIR a la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali-Valle, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de decomiso sobre el vehículo con placas BCR-102 comunicada mediante oficio No. 2816 del 01 de julio de 2014.

2.- REQUERIR a la Secretaria de Tránsito Municipal de Guadalajara de Buga-Valle, para que por medio de su dependencia se sirvan requerir al Agente de Tránsito HERWENIS ANIBAL ESCOBAR, a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de decomiso sobre el vehículo con placas BCR-102 comunicada mediante oficio No. 2814 del 01 de julio de 2014.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00036-00 (18)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

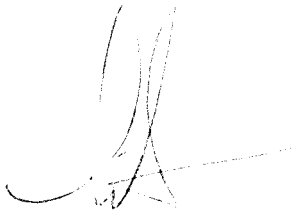
En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados al ejecutado.

En vista lo anterior y consultado el portal web del Banco Agrario hasta la fecha no se observan depósitos judiciales, por lo que se procederá a oficiar al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-3923 del 05 de octubre de 2017 recibido el 24 de octubre de 2017 por correo electrónico, mediante el cual se solicita la conversión de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de ese despacho a este juzgado que sean retenidos al demandado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-3923 del 05 de octubre de 2017 recibido el 24 de octubre de 2017 por correo electrónico, mediante el cual se solicita la conversión de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de ese despacho a este juzgado que sean retenidos al demandado.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00129-00 (31)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DICIEMBRE DE 2017

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaria
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez

Auto Inter 2648
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (5) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Estando el presente proceso para decidir el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 26 de octubre de 2017, se observa que el mismo lo propone directamente la representante legal de la entidad demandante.

Sin embargo, desde el 8 de noviembre de 2016 el Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el fallo proferido dentro de la acción de tutela interpuesta por CORFYSER contra este Despacho Judicial, previno a la entidad demandante de que no podía actuar dentro de este proceso directa e indistintamente la representante legal de la entidad y el apoderado judicial designado para su representación, pues pese a tratarse de un proceso de mínima cuantía, debía respetar los postulados procesales.

Siendo así las cosas, como quiera que la entidad demandante cuenta con apoderado judicial para su representación y en cumplimiento de lo ordenado por el superior, se dejará sin efecto el traslado del recurso de reposición que realizó la Secretaría y en su lugar, se rechazará de plano el recurso de reposición interpuesto directamente por la representante legal de la entidad demandante CORFYSER S.A.S.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el traslado del recurso de reposición que realizó la Secretaría de la Oficina de Ejecución el 22 de noviembre de 2017.

2.- RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la entidad demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-01015 (15) Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07-DIC-2017**

Auto Inter No. 2650
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete 2017.

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Pagare No. 0494

Capital	\$	407.000
Interés mora 29-09-09 A 11-11-13	\$	418.068
Interés mora 12-11-13 A 30-09-16	\$	350.155.67
Interés mora 01-10-16 A 08-03-17	\$	51.488
Abono 08-03-17	\$	1.175.233.67
Interés mora a 08-03-17	\$	0
Capital aplicado abono	\$	51.488
Interés mora 09-03-17 A 30-10-17	\$	9.524
Total	\$	61.012

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS OORDOÑEZ
RAD.- 2010-00521 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

En Fecha: **07-DIC-2017**

Secretaría

Auto Inter. 2647
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete 2017.

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de 19 de octubre de 2017 por el cual se ordena el pago de títulos y se declara la terminación del proceso principal.

Sostiene el recurrente en su escrito de reposición, que el despacho indica que con la suma de \$409.739.32 se cubre la totalidad de la obligación, lo cual no es cierto, toda vez que en su decir, debe tenerse en cuenta la suma de \$579.349,00, correspondiente a la liquidación de costas, de tal manera que la suma a entregar es de \$979.088.32.

Ahora bien, de la revisión del plenario se desprende que a folio 29 obra la liquidación de costas, la cual fue aprobada en la suma de \$579.349,00 y a folio 41 se observa la anterior liquidación de crédito la cual fue aprobada en la suma de \$4.772.153,00, para un total de \$5.351.502,00.

Esa suma se pagó con la entrega de títulos así el 09-06-2015 por valor de \$3.210.992,00, el 05-10-2015 por valor de \$1.984.598,00, y el 22-04-2016 por valor de \$155.912,00, para un total de \$5.351.502,00., entregados a la parte actora.

Posteriormente, mediante auto de 02 de octubre de 2017, se aprobó la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante en la suma de \$409.739,32, que es la que ahora se ordena entregar en el auto que se recurre.

Así las cosas, no son necesarias mayores consideraciones para concluir que no son acertadas las razones de la recurrente y por lo tanto el auto atacado habrá de mantenerse.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO REVOCAR el auto atacado por lo expuesto en la parte

motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00521 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07-DIC-2017**

Juzgado de Ejecución

Calle 14 de Julio

Municipio de Santiago de Cali

Secretaria

SECRETARIA

203

Autos sust No. 0006578.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, allega la conversión de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado a la cuenta de este despacho, la cual se agrega para que obre y conste dentro del proceso.

Por otra parte, a folio 293 del plenario el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de la suma de \$39.976.370, dinero recaudado al ejecutado.

En vista lo anterior y revisado el proceso, es preciso indicarle al peticionario que la suma a entregar es \$38.091.440, toda vez que por auto de fecha 01 de octubre de 2015 se levantó el embargo del salario del ejecutado, por lo tanto no es procedente ordenar el pago de los títulos que fueron recaudos después de la fecha del levantamiento de la medida.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$38.091.440 al apoderado de la parte demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. HELBERT CASTRO JOVEN con C.C#16.239.917 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002129852	20/11/2017	\$ 942.465,00
469030002129855	20/11/2017	\$ 288.705,00
469030002129856	20/11/2017	\$ 866.115,00
469030002129857	20/11/2017	\$ 866.115,00
469030002129858	20/11/2017	\$ 863.465,00
469030002129859	20/11/2017	\$ 863.465,00
469030002129860	20/11/2017	\$ 863.465,00
469030002129862	20/11/2017	\$ 863.465,00
469030002129863	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129864	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129865	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129866	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129867	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129870	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129876	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129878	20/11/2017	\$ 900.467,00

469030002129881	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129883	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129885	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129889	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129894	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129895	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129897	20/11/2017	\$ 2.617.565,00
469030002129898	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129899	20/11/2017	\$ 60.031,00
469030002129900	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129955	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129956	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129957	20/11/2017	\$ 942.465,00
469030002129958	20/11/2017	\$ 942.465,00
469030002129959	20/11/2017	\$ 942.465,00
469030002129960	20/11/2017	\$ 942.465,00
469030002129961	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129962	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129963	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129964	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129965	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129966	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129967	20/11/2017	\$ 900.467,00
469030002129968	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129970	20/11/2017	\$ 897.632,00
469030002129971	20/11/2017	\$ 942.465,00
TOTAL		\$38.091.440,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00678-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE
2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mesa Secretaria
SECRETARIA

Autos sust No. 0006624
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

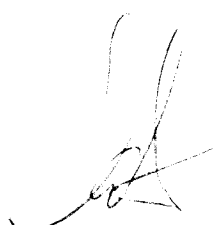
1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio
que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr.
OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO con C.C#16.355422 del
siguiente depósito judicial;

469030002129657	18/11/2017	\$ 100.000,00
469030002129658	18/11/2017	\$ 1.876.983,00
TOTAL		\$1.976.983,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00903-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 217 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 07 DICIEMBRE DE 2017

Alcalde de la Nación
Secretaria
Mónica María J. Álvarez
SECRETARIA

0006638

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice,
la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO
TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521 de los siguientes depósitos
judiciales;

469030002105338	27/09/2017	\$ 212.528,00
469030002119360	27/10/2017	\$ 212.528,00
469030002135202	28/11/2017	\$ 433.843,00
TOTAL		\$858.899,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00679-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE
2017**


Secretaria

Auto sust No. 0006637
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandada Dra. MARIA ANGELICA DE FATIMA GARCIA MUÑOZ con C.C#31.872.125, de los siguientes depósitos judiciales que a continuación se relacionan, que fueron descontados a la señora Diana Betsabe Cisneros Muñoz;

469030002126762	10/11/2017	\$ 794.703,00
469030002126764	10/11/2017	\$ 368.277,00
TOTAL		\$1.162.980.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00432-00 (32)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE
2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Materia: **Secretaría**
Santiago de Cali

Autos sust No. 0006610.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los dineros que fueron convertidos a la cuenta de este despacho por el Juzgado de Origen.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que la suma a entregar es de \$1.481.896 que corresponde a la liquidación del crédito y las costas del proceso, por lo que se procederá a ordenar la entrega de dicho valor al apoderado de la parte demandante de la siguiente manera: Ocho (8) depósitos Judiciales por valor de \$1.389.724 y se fracciona el título judicial No. 469030002086344 por valor de \$92.172 para un total de \$1.481.896.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$92.172 al apoderado de la parte demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C#94.300.301 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002102271	20/09/2017	\$ 129.823,00
469030002115592	20/10/2017	\$ 194.735,00
469030002115593	20/10/2017	\$ 221.315,00
469030002115594	20/10/2017	\$ 194.735,00
469030002115595	20/10/2017	\$ 194.735,00
469030002115596	20/10/2017	\$ 194.735,00
469030002118236	26/10/2017	\$ 129.823,00
469030002133792	27/11/2017	\$ 129.823,00
TOTAL		\$1.389.724,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$92.172 al apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C#94.300.301, el siguiente título judicial;

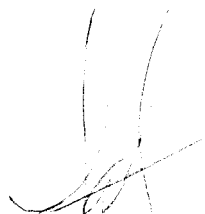
469030002086344	18/08/2017	\$ 129.823.00
Se fracciona en:		Para ser entregado al apoderado de la parte demandante
	\$92.172	
	\$37.651	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00078-00 (33)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

**Fecha: - 07 DE DICIEMBRE DE
2017**

Secretaria

Auto sust No. 0006623
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

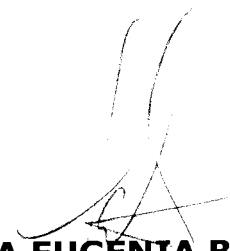
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01094-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
Civil Municipal
María José Quintero
Secretaria
SECRETARIA

00006671

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00307-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Juzgado de Ejecución
Cali, 07 de Diciembre de 2017
Mónica Patricia Rodríguez
Secretaria

0006616

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

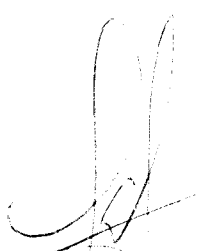
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2.- TENER como dependiente judicial de la parte demandante, a la estudiante de derecho MARIA PIEDAD MUÑOZ RAMIREZ.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00361-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
de Santiago de Cali

Secretaria
Secretaria

sust No. 0006617
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

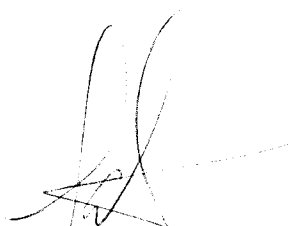
Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00392-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Magistrado J. A. Rodríguez
Sec. Secretaria

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Estando el presente asunto para la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, observa el despacho que en el mandamiento de pago del proceso principal se ordenaron las cuotas de administración respecto de local 105 y 107 desde el mes de enero de 2005 a octubre de 2005, más los intereses de mora sobre cada cuota hasta el pago total de la obligación, y de las cuotas que se sigan causando a partir de noviembre de 2005 en adelante, sin ordenar los intereses de mora.

Por otra parte, el 21 de junio de 2013 se libró mandamiento de pago en el proceso acumulado, ordenando el pago de intereses de las cuotas de administración de noviembre de 2005 a agosto de 2011, y ordenó nuevamente las cuotas de noviembre de 2005 a septiembre de 2011 de ambos locales.

En conclusión y conforme a los dos mandamientos de pago, lo que se ordenó pagar al demandado son las cuotas de administración desde el mes de enero de 2005 y las que se sigan causando, junto con los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación y que corresponden a los locales 105 y 107.

Por otra parte, la apoderada actora en su escrito de 25 de octubre de 2017 informa al despacho que la demanda acumulada, únicamente se adelanta por los intereses moratorios causados de 1 de noviembre de 2005 a agosto de 2011, que en la liquidación aportada solamente se muestran la cuotas de administración para efecto de liquidar los intereses; manifiesta además, que la parte demandada ha realizado abonos a las cuotas de administración con posterioridad a agosto de 2011 pero no ha cancelado los intereses que las mismas causaron.

Sin embargo debe tener en cuenta la memorialista, que los abonos deben imputarse primero a intereses y luego a capital.

Por lo anterior y con el fin de tener claridad sobre lo que realmente se adeuda en la presente ejecución se hace necesario conocer el monto de los abonos, la fecha de los mismos y como fueron aplicados a la obligación, pues una vez cancelado el capital, los intereses de mora dejan de causarse.

al momento de cancelarse el capital los intereses de mora dejarían de liquidarse.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- DEJAR SIN EFECTO el traslado No. 141 de 25 de septiembre de 2017 realizado por secretaria.

2.- REQUERIR a la apoderada judicial del Edificio Santa Mónica PH., para que aporte certificado del valor de las cuotas de administración desde el año 2005 hasta la fecha, expedido por la Administración del Edificio.

3.- REQUERIR a la parte actora para que allegue la liquidación informando expresamente el monto de los abonos realizados, las fechas en que se realizaron, y la forma como fueron imputados.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-741 (34)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7-DIC-2017**

Secretaria

0006627

Autos sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA con C.C#67.002.544 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002114634	18/10/2017	\$ 838.314,00
469030002114635	18/10/2017	\$ 851.964,00
469030002114636	18/10/2017	\$ 851.964,00
469030002114637	18/10/2017	\$ 851.964,00
469030002114638	18/10/2017	\$ 550.090,00
469030002114639	18/10/2017	\$ 73.160,00
469030002114640	18/10/2017	\$ 851.964,00
469030002114641	18/10/2017	\$ 851.964,00
469030002114642	18/10/2017	\$ 851.964,00
469030002114643	18/10/2017	\$ 851.964,00
TOTAL		\$7.425.312,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00271-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE 2017

Secretaría de Ejecución
Civil Municipal
María Mercedes López Ballesteros
Secretaria

sust No. 0006618
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00213-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Juzgado de Ejecución
de Sentencias

Secretaría
SECRETARÍA

0006619

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00024-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Attestado por el Juez
Margarita Rodríguez
Margarita Rodríguez

Secretaria

Autos sust No. 0006633
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002132088	24/11/2017	\$ 90.998,00
469030002132105	24/11/2017	\$ 97.367,00
469030002132109	24/11/2017	\$ 97.367,00
469030002132111	24/11/2017	\$ 97.367,00
469030002132113	24/11/2017	\$ 97.367,00
469030002132116	24/11/2017	\$ 97.367,00
469030002132118	24/11/2017	\$ 97.367,00
469030002132119	24/11/2017	\$ 97.367,00
469030002132153	24/11/2017	\$ 97.367,00
TOTAL		\$869.934,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00513-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria
S. SECRETARIA

0006620
sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00069-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Secretaría

0006622

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C#94.300.301 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002053856	20/06/2017	\$ 48.094,00
469030002071131	25/07/2017	\$ 96.188,00
469030002099576	15/09/2017	\$ 54.607,00
469030002116308	24/10/2017	\$ 48.094,00
469030002132225	24/11/2017	\$ 96.188,00
TOTAL		\$343.171.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00893-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE Diciembre DE
2017**

Secretaria
SUSCRIPTA

Autos sust No. 00006635
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en
cabeza de la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE, para los
efectos que en el escrito se estipulan.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra.
MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE con C.C#38.864.500 de los
siguientes depósitos judiciales;

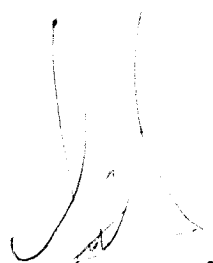
469030001959354	21/11/2016	\$ 36.987,00
469030001959355	21/11/2016	\$ 36.300,00
469030001959356	21/11/2016	\$ 24.944,00
469030001959369	21/11/2016	\$ 43.852,00
469030001959370	21/11/2016	\$ 43.852,00
469030001959371	21/11/2016	\$ 43.852,00
469030001959372	21/11/2016	\$ 43.852,00
469030001959373	21/11/2016	\$ 36.419,00
469030001959382	21/11/2016	\$ 23.107,00
469030001959384	21/11/2016	\$ 24.212,00
469030001959385	21/11/2016	\$ 67.881,00
469030001959387	21/11/2016	\$ 57.492,00
469030001959389	21/11/2016	\$ 71.518,00
469030001959392	21/11/2016	\$ 64.841,00
469030001959393	21/11/2016	\$ 92.001,00
469030001959395	21/11/2016	\$ 73.401,00
469030001959396	21/11/2016	\$ 58.808,00
469030001959397	21/11/2016	\$ 87.254,00
469030001959398	21/11/2016	\$ 85.818,00
469030001959399	21/11/2016	\$ 101.134,00
469030001959400	21/11/2016	\$ 85.567,00
469030001959401	21/11/2016	\$ 148.170,00
469030001959403	21/11/2016	\$ 152.015,00
469030002002927	27/02/2017	\$ 165.474,00
469030002002928	27/02/2017	\$ 196.111,00

469030002002929	27/02/2017	\$ 161.853,00
469030002002930	27/02/2017	\$ 152.146,00
TOTAL		\$2.178.861,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00219-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE Diciembre DE
2017**

*Juzgado 3° de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Calí
Luzmila Astudillo
Secretaria*

0006638

Auto sust No _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00022 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

J. Fecha: **07-DIC-2017**

Secretaria

sust No. 0006612
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00030-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE DE
2017**

Secretaría

0006629

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO con C.C#41.345.223 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002132579	27/11/2017	\$ 59.243,00
469030002132580	27/11/2017	\$ 55.192,00
469030002132581	27/11/2017	\$ 19.161,00
469030002132582	27/11/2017	\$ 52.954,00
469030002132583	27/11/2017	\$ 61.821,00
469030002132586	27/11/2017	\$ 20.113,00
469030002132588	27/11/2017	\$ 66.404,00
469030002132590	27/11/2017	\$ 32.995,00
469030002132592	27/11/2017	\$ 47.456,00
469030002132593	27/11/2017	\$ 60.946,00
469030002132594	27/11/2017	\$ 49.515,00
469030002132595	27/11/2017	\$ 58.804,00
469030002132596	27/11/2017	\$ 62.037,00
469030002132597	27/11/2017	\$ 64.130,00
469030002132598	27/11/2017	\$ 41.138,00
469030002132599	27/11/2017	\$ 98.420,00
469030002132600	27/11/2017	\$ 92.821,00
469030002132601	27/11/2017	\$ 92.927,00
469030002132602	27/11/2017	\$ 54.889,00
469030002132603	27/11/2017	\$ 110.555,00
469030002132604	27/11/2017	\$ 86.760,00
469030002132605	27/11/2017	\$ 105.421,00
469030002132606	27/11/2017	\$ 105.092,00
469030002132608	27/11/2017	\$ 94.373,00
469030002132609	27/11/2017	\$ 80.059,00
469030002132610	27/11/2017	\$ 66.981,00
469030002132613	27/11/2017	\$ 39.129,00
469030002132614	27/11/2017	\$ 56.829,00
469030002132616	27/11/2017	\$ 151.414,00
469030002132617	27/11/2017	\$ 46.737,00
469030002132618	27/11/2017	\$ 26.686,00
469030002132620	27/11/2017	\$ 56.829,00

469030002132633	27/11/2017	\$ 38.982,00
TOTAL		\$2.156.813,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00921-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE
2017**

*JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
Municipalidad de Santiago de Cali*
SECA Secretaria

Autos sust No. 0006528
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

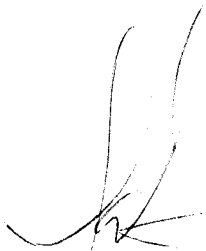
RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la autorizada por el demandado Dra. YESSICA YESENIA GRANJA TORRES con C.C#1.107.070.438 del siguiente depósito judicial;

469030001851904	09/03/2016	\$ 298.200,00
TOTAL		\$298.200,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00253-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE
2017**

Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
María Victoria Sánchez
Secretaria

0006631

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandante AMPARO ACOSTA ROSAS con C.C#31.857.596 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002083122	15/08/2017	\$ 112.457,00
469030002106281	29/09/2017	\$ 112.457,00
469030002116453	24/10/2017	\$ 112.457,00
469030002130403	21/11/2017	\$ 112.457,00
TOTAL		\$449.828.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00170-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE Diciembre DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaría